



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/IX/14
9 de octubre de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena Reunión

Bonn, 19-30 de mayo de 2008

Tema 4.3 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU NOVENA REUNIÓN

IX/14. Transferencia de tecnología y cooperación

La Conferencia de las Partes

Estrategia para la aplicación del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica y científica

1. *Toma nota con beneplácito* de la labor realizada por el Grupo especial de expertos técnicos en transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, que se reunió en Ginebra, del 10 al 12 de septiembre de 2007, así como de la cooperación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el apoyo financiero provisto por el gobierno de España para la organización de la labor del Grupo de expertos;

2. *Toma nota* de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica tal como se adjunta a la presente decisión, como base preliminar para actividades concretas de las Partes y organizaciones internacionales;

3. *Reitera* la necesidad de aplicar de manera inmediata el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y analice, en cooperación con las organizaciones e iniciativas pertinentes, información y buenas prácticas sobre el proceso para identificar modalidades de cooperación sobre ciencia, tecnología e innovación, tecnologías, evaluaciones de necesidades de tecnología y acuerdos de transferencia de tecnología existentes, y que dé a conocer esta información por medio del mecanismo de facilitación del Convenio;

Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica

5. *Toma nota* del análisis que figura en el documento de la nota del Secretario Ejecutivo sobre posibilidades para desarrollar una Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica, tomando en

cuenta la Iniciativa de tecnología para el clima (UNEP/CBD/COP/9/18/Add.1), teniendo en mente que dicha iniciativa facilitaría una mejor interacción con las Partes que presentan necesidades de creación de capacidad/tecnología identificadas y organizaciones internacionales, Partes u otras organizaciones pertinentes, que podrían brindar asistencia para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en cooperación con organizaciones asociadas pertinentes:

a) Identifique opciones para actividades a incluir en la Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica, así como para la estructura, el funcionamiento y la gobernanza de dicha iniciativa,

b) Complete, según sea necesario, la lista de criterios para seleccionar la institución patrocinadora de la Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica, teniendo en cuenta la posibilidad de que la iniciativa sea patrocinada por la Secretaría del Convenio;

y que presente las opciones y la lista de criterios a la tercera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio para su consideración;

7. *Pide* a la tercera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio que examine las opciones y la lista de criterios a los que se hace referencia *supra* con miras a redactar su versión final para la consideración de la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

Estudio técnico sobre el rol de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología dentro del contexto del Convenio

8. *Toma nota* del estudio técnico sobre el rol de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología en el contexto del Convenio (UNEP/CBD/COP/9/INF/7);

9 *Pide* al Secretario Ejecutivo que analice opciones para mecanismos acelerados que permitan un financiamiento y acceso más rápidos por parte de los países en desarrollo a las tecnologías pertinentes que son de dominio público, cuya transferencia y aplicación no conlleve cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual;

10. *Toma nota con beneplácito* de la cooperación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la preparación del estudio al que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

11. *Recordando* los párrafos 2, 3 y 5 del Artículo 16 del Convenio, *invita* a las organizaciones e iniciativas internacionales, instituciones de investigación de todos los niveles y organizaciones no gubernamentales pertinentes, a investigar más a fondo el rol de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología en el contexto del Convenio, por ejemplo:

a) Análisis más profundo de nuevos modos de innovación basados en códigos abiertos, así como otras opciones adicionales de derechos de propiedad intelectual;

b) Más estudios empíricos sobre la medida en que se utiliza información sobre patentes en la investigación y desarrollo en diversos sectores;

c) Más análisis empíricos sobre el alcance y la importancia del agrupamiento de patentes en tecnologías que son necesarias para los procesos de desarrollo de tecnologías deseadas, y sobre el modo en que los usuarios eventuales de tecnologías en los países en desarrollo abordan estos agrupamientos;

d) Más exámenes de las tendencias generales en la aplicación de la ayuda provista por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC);

Sistemas de información

12. *Toma nota* del avance realizado en el mejoramiento del mecanismo de facilitación como un mecanismo clave para la transferencia de tecnología y la cooperación científica y tecnológica, incluida la provisión de información sobre sistemas de registros de patentes, y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe la labor, inclusive preparando herramientas para el uso sin conexión para la divulgación de información, tales como folletos y CD-ROM;

Cooperación

13. *Alienta* a las Partes a participar en transferencia de tecnología y cooperación sobre ciencia, tecnología e innovación, así como a explorar modelos alternativos de cooperación triangular, regional o multilateral, como mecanismos complementarios a las actividades Norte-Sur;

14. *Destacando* la importancia de establecer o fortalecer la cooperación con los procesos pertinentes de otros convenios y organismos internacionales, con vistas a asegurar la coherencia y apoyo mutuo, llevar al máximo la sinergia posible y evitar la duplicación del trabajo, *pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Facilite el intercambio de información nacional, regional e internacional del mecanismo de facilitación, por ejemplo mediante mecanismos de interoperabilidad, según corresponda;

b) Continúe intercambiando información sobre las actividades con otros órganos pertinentes formados por expertos, como el Grupo de expertos en transferencia de tecnología bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como a través de grupos de enlace conjuntos de los tres convenios de Río y de los convenios relacionados con la diversidad biológica;

c) Explore opciones para realizar talleres conjuntos con otros convenios, por ejemplo sobre tecnologías de interés e importancia comunes;

d) Coopere con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad para determinar posibles actividades y opciones de colaboración destinadas a crear sinergias;

Mecanismos de financiamiento

15. *Decide* que la estrategia para la movilización de recursos debe reflejar completamente las necesidades tecnológicas de los Países en desarrollo en cuanto al acceso y la transferencia de tecnología y sus necesidades de innovación y las necesidades conexas de creación de capacidad científica e institucional, para la aplicación eficaz del Convenio

16. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a honrar sus compromisos en relación con el financiamiento y la transferencia de tecnología conforme al Programa 21, y reiterados en la Cumbre Mundial, intensificando su contribución a la transferencia de tecnología y la cooperación en ciencia, tecnología e innovación, e insta a las Partes a cumplir plenamente con sus obligaciones conforme a los Artículos 16 a 19 del Convenio;

17. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Proporcione apoyo a las Partes que son países en desarrollo para preparar evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para la aplicación del Convenio;

b) Continúe apoyando los programas nacionales en curso para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica por medio de un mejor acceso a la tecnología y la innovación y la transferencia de las mismas;

c) Considere posibilidades para proporcionar financiamiento en el marco de actividades de apoyo para facilitar la creación de capacidad, donde sea necesario, sobre lo siguiente, entre otras cosas:

i) Tecnologías para la conservación y utilización sostenible;

ii) Gobernanza y marcos reglamentarios relacionados con el acceso a la tecnología y la innovación y la transferencia de las mismas.

Anexo

ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

I. OBJETIVOS Y ANTECEDENTES

1 La estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo se ha desarrollado con el fin de brindar asistencia y facilitar los esfuerzos para aplicar más cabalmente los Artículos 16 a 19 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Estrategia analiza diversos modos y medios voluntarios dirigidos a crear un enfoque coherente y sostenible respecto de la transferencia de tecnología y la cooperación científica y tecnológica, de conformidad con las disposiciones del Convenio y las obligaciones internacionales y nacionales pertinentes.

2. El presente marco de referencia determina las actividades estratégicas para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica. La Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, celebrada en Kuala Lumpur, en febrero de 2004, adoptó el programa de trabajo para elaborar medidas valiosas y eficaces destinadas a mejorar la aplicación de los Artículos 16 a 19 y de las disposiciones conexas del Convenio, mediante la promoción y facilitación de la transferencia de tecnologías y el acceso a las mismas, tecnologías que provienen de los países desarrollados y que están destinadas a los países en desarrollo, así como entre los países en desarrollo y otras Partes. Conforme al Artículo 16, párrafo 1 del Convenio, las tecnologías pertinentes conforme al Convenio son aquéllas que contribuyen a alcanzar los tres objetivos del mismo, es decir, las tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños significativos al medio ambiente.

3 La diversidad biológica se encuentra bajo una presión masiva y creciente como resultado de cambios mundiales, como el crecimiento demográfico, la mitigación de la pobreza, la reducción de las tierras cultivables y del agua, la tensión ambiental, el cambio climático y la necesidad de contar con recursos renovables, todo lo cual requiere que la gama completa de las tecnologías, yendo de las

tradicionales a las modernas, esté ampliamente disponible para poder abordar los problemas relacionados con la aplicación de los tres objetivos del Convenio. Ya se ha emprendido mucha cooperación científica y tecnológica, incluyendo la transferencia de tecnologías, en particular en una escala menor. La presente estrategia está destinada a aumentar la visibilidad de dicha cooperación y a mejorar la eficacia y la eficiencia de la transferencia de tecnologías y de la cooperación científica y tecnológica conforme al Convenio.

II. CONCEPTUALIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

4. Es importante reconocer **la relación crucial que existe entre la transferencia de tecnologías y la cooperación científica y tecnológica**, los dos elementos abordados por el programa de trabajo. La transferencia de tecnología, en particular en el contexto del tercer objetivo del Convenio, no será eficaz como actividad unidireccional e intermitente, sino que necesita **formar parte de un proceso participativo de toma de decisiones y estar integrada en la cooperación científica y tecnológica a largo plazo**, lo cual puede incluir el desarrollo conjunto de nuevas tecnologías y, dado que se basa en la reciprocidad, también suministraría un mecanismo clave para crear o mejorar la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

5. El proceso concreto que lleve a la transferencia de tecnología, así como los mecanismos de cooperación aplicados, diferirán forzosamente conforme a las grandes variaciones de las condiciones socioeconómicas o culturales que existen entre los países y al tipo de tecnologías transferidas. Por lo tanto, este proceso debe **ser flexible, participativo e impulsado por la demanda**, desplazándose por las diversas células de matrices de los tipos potenciales de tecnologías y mecanismos de cooperación.

6. El concepto de tecnología, tal como se lo entiende generalmente conforme al Convenio, incluye **las tecnologías «duras» y «blandas»**. La noción de tecnología «dura» se refiere a la maquinaria real y a otros medios materiales que se transfieren, mientras que la categoría de tecnología «blanda» se refiere a información tecnológica o conocimientos. Dichas tecnologías «blandas» a menudo se transfieren en el marco de la cooperación científica y tecnológica a largo plazo, incluso por medio de investigación e innovación conjunta, que lleva las ideas de la invención a productos, procesos y servicios nuevos.

7. De conformidad con el programa de trabajo, deberían determinarse **las soluciones locales para cuestiones locales** y su transferencia y uso deberían facilitarse, dado que las soluciones más innovadoras con frecuencia se desarrollan localmente, pero siguen siendo desconocidas para la mayoría de la comunidad de usuarios eventuales, aun cuando su transferencia pudiera hacerse de manera comparativamente fácil.

8. Es posible clasificar actividades estratégicas dependiendo de si concentran en *suministrar* tecnologías o en *recibir, adaptar y difundir tecnologías*. Si bien muchos países pueden estar principalmente proporcionando o recibiendo tecnologías, se debe tener en mente que países específicos pueden algunas veces simultáneamente proporcionar y recibir tecnologías del exterior. El programa de trabajo reconoce que **es necesario tener contextos favorables tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo** que sirvan como herramientas para promover y facilitar la transferencia fructífera y sostenible de tecnologías para responder al propósito del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En consecuencia, los elementos estratégicos detallados a continuación abarcan las medidas que se deben tomar al suministrar o recibir tecnologías.

9. El desarrollo de una estrategia para aplicar el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica sugiere aplicar un enfoque racional y estructurado. No obstante, la realidad de una transferencia eficaz de tecnología es aprovechar las oportunidades que vayan surgiendo, lo cual implica que la **aplicación de la estrategia no debería retrasar la transferencia inmediata de las tecnologías pertinentes** en aquellos casos donde las necesidades y oportunidades tecnológicas están identificadas y el medio institucional, administrativo, jurídico y de políticas no impida el éxito de la transferencia y la adaptación.

III. CONTEXTO FAVORABLE EN LA RECEPCIÓN

10. De acuerdo con el conocimiento de la gama de tecnologías disponibles, **evaluar las necesidades tecnológicas prioritarias mediante procesos consultivos de varias partes interesadas** en el nivel nacional o regional, posiblemente en colaboración con organismos regionales o internacionales.

11. Diseñar y poner en vigencia **políticas y reglamentaciones** de importancia para la transferencia y aplicación de tecnologías que sean **coherentes, claras para todos los participantes pertinentes y conducentes** a la transferencia de tecnología.

12. Diseñar y aplicar un **marco administrativo e institucional y un sistema de gobernabilidad** que sea **conducente a la transferencia de tecnología** asegurando, entre otras cosas, mediante **una coordinación interna eficaz**, que los procesos administrativos no impongan una carga administrativa onerosa en los eventuales usuarios y abastecedores de tecnologías.

13. Considerar la designación de instituciones existentes adecuadas que pudieran funcionar, en estrecha colaboración con los puntos focales nacionales del Convenio y de su mecanismo de facilitación, como un **centro de asesoría sobre acceso y transferencia de tecnologías** al cual se pudieran dirigir otros participantes nacionales o internacionales. Esta función también podría ser asumida, según corresponda, por los puntos focales nacionales del mecanismo de facilitación.

14. Considerar el uso de **incentivos** para animar a los participantes extranjeros a brindar acceso a la tecnología y transferirla a instituciones nacionales públicas o privadas.

15. Generar un **medio conducente al uso de un enfoque participativo**, por ejemplo, mediante el establecimiento de mecanismos destinados a una participación e información pública eficaces.

IV. CONTEXTO FAVORABLE PARA EL SUMINISTRO

16. A través de múltiples canales, suministrar **información sobre tecnologías disponibles**, como costos, riesgos, beneficios, restricciones previstos; infraestructura, personal, capacidad necesarios; sostenibilidad, etc., especialmente aquellos que están disponible en el corto plazo (véase también la sección V *infra*).

17. **Pre-evaluar la adaptabilidad de las posibles tecnologías** por transferir.

18. **Conocer los reglamentos pertinentes** de los países receptores, **fomentar la comprensión de los mismos y cumplir con los mismos**; crear confianza.

19. **Reconocer y tomar medidas con respecto a cualquier necesidad de creación de capacidad** de los beneficiarios y asegurar la sostenibilidad de la tecnología transferida.

20. Considerar la designación de instituciones existentes adecuadas que pudieran funcionar, en estrecha colaboración con los puntos focales nacionales del Convenio y de su mecanismo de facilitación, como un **centro de asesoría sobre acceso y transferencia de tecnologías** al cual se pudieran dirigir otros participantes nacionales o internacionales, y que podría también supervisar las actividades enumeradas en esta estrategia y hacer un seguimiento de las mismas. Estas funciones también podrían ser asumidas, según corresponda, por los puntos focales nacionales del mecanismo de facilitación.

21. Establecer o fortalecer programas de **mejoren el acceso a los mercados de capital**, en particular para las empresas pequeñas y medianas de los países beneficiarios, por ejemplo, mediante el establecimiento de sistemas de préstamo en pequeña escala que provean capital inicial, mediante la agrupación de proyectos o el suministro de garantías y/o garantías de cumplimiento.

22. Teniendo en cuenta el importante rol del sector privado en la transferencia de tecnología, considerar el uso de medidas y mecanismos **que ofrezcan incentivos** para el sector privado con el fin de aumentar la transferencia de tecnologías pertinentes, conforme al derecho internacional, por ejemplo:

a) El uso o la adaptación de las disposiciones existentes en los sistemas fiscales nacionales sobre **reducciones impositivas o aplazamiento de impuestos para actividades de caridad**, con vistas a brindar incentivos adecuados para que las compañías privadas se dediquen a transferir tecnologías adecuadas y las actividades de creación de capacidad conexas;

b) La adaptación de directrices existentes para la admisibilidad a **reducciones impositivas o aplazamientos de impuestos orientados a la investigación** con vistas a generar incentivos para los participantes del sector privado que trabajan en investigación utilizando recursos genéticos, para aplicar los mecanismos adecuados a la promoción y el avance del acceso prioritario a los resultados y ventajas que surjan de las biotecnologías que resulten de dicha investigación, conforme al Artículo 19, párrafo 2, del Convenio;

c) La aplicación de **créditos de exportación subsidiados o de garantías de préstamos** que actúan como seguros contra riesgos en las transacciones internacionales con el fin de brindar incentivos a los participantes del sector privado para el fin de que éstos se comprometan a transferir tecnología para cumplir con el propósito del Convenio.

23. Examinar los **principios y directrices que gobiernan el financiamiento de las instituciones públicas de investigación** y desarrollarlos más con el fin de brindar incentivos adecuados para el cumplimiento de las disposiciones y orientación pertinentes del Convenio sobre transferencia de tecnología. En particular, las directrices podrían prever la aplicación de mecanismos adecuados para la promoción y el avance de accesos prioritarios a los resultados y beneficios que surjan de las biotecnologías que resulten de dicha investigación, de acuerdo con el Artículo 19 2) del Convenio.

24. Incitar a las instituciones pertinentes para que **provean fondos** (véase también la sección VII *infra*).

V. MECANISMOS DE FACILITACIÓN

25. Generar y divulgar **información sobre tecnologías disponibles y pertinentes**, como las tecnologías en pequeña escala desarrolladas localmente mediante, entre otras cosas:

a) El **establecimiento** o fortalecimiento de **bases de datos** pertinentes;

b) **El fortalecimiento del mecanismo de facilitación** del Convenio como una puerta de acceso central para transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, conforme con el elemento 2 del programa de trabajo, **enlazando bases de datos importantes** al mecanismo de facilitación, **estableciendo la interoperabilidad** cuando corresponda y mediante el uso más activo del mecanismo de facilitación como **plataforma de comunicación**;

c) La utilización de **herramientas para el uso sin conexión para la difusión de la información**, como **material** impreso y CD-ROM;

d) Convocar **ferias y talleres tecnológicos**.

26. Alentar la labor de **las redes e instituciones intermedias** con experiencia pertinente en diversas áreas, tal como el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional, que puedan ayudar a establecer asociaciones, interpretando las necesidades prioritarias de los países en solicitudes claramente formuladas de transferencia de tecnología, facilitando las negociaciones basadas en los hechos de los acuerdos de transferencia y facilitando el acceso a las instituciones de financiamiento, por ejemplo.

27. Recopilar y analizar, en cooperación con organizaciones e iniciativas pertinentes y con la ayuda del grupo de expertos en transferencia de tecnología, los **acuerdos de transferencia de tecnología o las disposiciones/cláusulas sobre transferencia de tecnología** existentes en otros acuerdos, inclusive acuerdos comerciales regionales o bilaterales, como por ejemplo los acuerdos contractuales relacionados con el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización. Esta recopilación y análisis podrían incluir asimismo plantillas existentes de acuerdos/disposiciones/cláusulas de transferencia normalizados y podrían utilizarse para desarrollar **una orientación internacional** que funcionara como referente de las buenas/mejores prácticas sobre aplicación de acuerdos/disposiciones/cláusulas de transferencia de tecnología.

28. Alentar el desarrollo de **asociaciones y/o redes de cooperación** entre organismos gubernamentales, instituciones de investigación públicas y privadas, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales e indígenas y partes interesadas locales y nacionales, incluyendo la cooperación Sur-Sur y modelos alternativos de cooperación triangular, regional o multilateral, mediante actividades tales como:

a) Apoyar el establecimiento de **consorcios de investigación** entre las instituciones de investigación de los países en desarrollo, por ejemplo, mediante el establecimiento y la labor de fondos de patentes o agentes de comercialización de propiedad intelectual;

b) Fomentar la cooperación científica y tecnológica entre las universidades y otras instituciones de investigación de los países desarrollados y en desarrollo, incluida la creación de programas de intercambio académico especialmente en los niveles de postgrado y posdoctorales, sí como otros programas que realcen la movilidad de los investigadores, la creación de programas de doctorado en los países en desarrollo y el acceso a infraestructura de investigación e innovación, y desarrollo de la misma, mediante el establecimiento y el financiamiento de **acuerdos de hermanamiento**;

c) Promover la interacción entre las universidades y otras instituciones educativas y de formación así como de investigación y desarrollo, por un lado, y el sector privado, por el otro, mediante **alianzas, empresas conjuntas o asociaciones públicas y privadas**;

d) Apoyar el establecimiento de **cooperación tecnológica a largo plazo entre firmas privadas en países desarrollados y en desarrollo**, incluido el financiamiento conjunto de empresas

locales que no cuentan con acceso, o cuentan con un acceso limitado, a capital de financiamiento a largo plazo, por ejemplo, mediante la creación y fortalecimiento de los **programas de vinculación de exportadores e importadores** («*matchmaking*»)

29. Establecer o fortalecer **la cooperación con los procesos pertinentes** de otros convenios y organismos internacionales, con vistas a asegurar la coherencia y apoyo mutuo, llevar al máximo la sinergia posible y evitar la duplicación del trabajo, por medio de actividades tales como:

- i) **Vincular los sistemas pertinentes existentes** de intercambio de información nacional, regional e internacional del mecanismo de facilitación, por ejemplo mediante mecanismos de interoperabilidad, según corresponda;
- ii) Continuar **intercambiando información** sobre las actividades con otros órganos pertinentes formados por expertos, como el Grupo de expertos en transferencia de tecnología bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como a través de grupos de enlace conjuntos de los tres convenios de Río y de los convenios relacionados con la diversidad biológica;
- iii) Explorar opciones para realizar **talleres conjuntos** con otras convenciones, por ejemplo sobre tecnologías de interés e importancia comunes;
- iv) Cooperar con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a fin de analizar la índole y el ámbito del **Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y creación de capacidad con miras a identificar posibles actividades en colaboración y opciones para lograr sinergias**.

VI. EL ROL DE LOS PALADINES Y EL POSIBLE ESTABLECIMIENTO DE UNA INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

30. Las Partes y organismos comprometidos que actúan como **paladines de transferencia de tecnología** pueden desempeñar una función importante en la promoción y asistencia de la aplicación eficaz de los Artículos 16 a 19 y el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, en particular si se establecen mecanismos competitivos. Por ejemplo, la Iniciativa de la tecnología para el clima, que fue lanzada en 1995 por 23 países miembros de la OCDE/Agencia Internacional de Energía y la Comisión Europea para apoyar los objetivos relacionados con la tecnología de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, indica el rol útil de una red internacional de paladines de este tipo para la aplicación eficaz de las disposiciones sobre transferencia de tecnología. El establecimiento de una «**Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica**» sería útil y apreciado si efectivamente contribuyese a la aplicación de la estrategia actual. Siguen quedando varias cuestiones pendientes, como las necesidades de financiamiento, el conjunto potencial de actividades y otras cuestiones detalladas en el proyecto de informe preparado por el Secretario Ejecutivo para consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes ^{1/}.

31. Se podría crear un **Premio de diversidad biológica** para la mejor contribución hecha por proyectos, individuos, organismos no gubernamentales, gobiernos (inclusive gobiernos locales), etc. que logren el objetivo de diversidad biológica de 2010, incluyendo las mejores prácticas sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica. Este premio internacional pondría de relieve y

^{1/} UNEP/CBD/COP/9/18/Add.1.

reconocería las buenas prácticas pertinentes que otros podrían reproducir (con las modificaciones apropiadas) en el futuro.

VII. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

32. Después de una década de reconocimiento continuo de la necesidad constante de una transferencia eficaz de tecnologías de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o el uso de los recursos genéticos sin producir ningún daño significativo al medio ambiente, como las tecnologías tradicionales y la biotecnología, el Grupo especial de expertos técnicos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica se asombra de observar lo siguiente:

- i) la consecución de los objetivos del Convenio no ha sido una meta de numerosas actividades y mecanismos existentes de **transferencia** de tecnología;
- ii) la falta de sinergia entre los mecanismos de financiamiento existentes dedicados a la transferencia de tecnología para la consecución de los objetivos del Convenio; y
- iii) las necesidades de larga data de numerosos países con respecto a la consecución de los objetivos del Convenio no se han abordado como corresponde.

33. Subrayando la necesidad de contar con **mecanismos de financiamiento sostenibles para la diversidad biológica**, tal como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los organismos de financiamiento bilaterales y multilaterales, las fundaciones caritativas privadas y demás, se señala la necesidad de:

- i) **pensar creativamente** sobre la manera de generar fondos, por ejemplo, organizando actividades *pro bono*; utilizando las ferias tecnológicas **para** obtener inversiones iniciales, etc.;
- ii) **agrupar las necesidades de financiamiento con** otros convenios de Río y convenios sobre diversidad biológica conexos, en todos los niveles;
- iii) **integrar los módulos de transferencia de tecnología** en los **programas** existentes de capacitación y creación de capacidad;
- iv) **presentar el programa sobre diversidad biológica** y las **subsiguientes** necesidades de financiamiento, dentro de los programas de financiamiento actuales;

34. Generar información sobre **posibles fuentes de financiamiento** para diversos sectores, dando a conocer de este modo el financiamiento disponible.

35. Se necesita suministrar financiamiento sostenible, entre otras cosas, para:

- i) la **capacitación del personal relacionado con la transferencia tecnológica**;
- ii) el **establecimiento y mantenimiento de bases de datos** sobre tecnologías disponibles e instrumentos **interactivos**;
- iii) la **Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica propuesta**.